



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2016-MDT/A

000030

El Tambo, 29 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 85-2016-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de marzo de 2016, Informe Legal N° 186-2016-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de marzo de 2016 y el Memorando N° 138-2016-MDT/GR, de la Gerencia de Rentas de fecha 23 de marzo de 2016, sobre: **PRORROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDT/CM HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM de fecha 02 de setiembre del 2015, se aprobó el “Régimen de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias” hasta el año 2014, a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de El Tambo, cuyo plazo de vencimiento es el 30 de noviembre del 2015, con la finalidad de que los deudores cumplan con realizar el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias vencidas al 31 de diciembre del 2014; asimismo, la Primera Disposición Final de la acotada Ordenanza, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe su vigencia.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MDT/A, se amplió el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM hasta el 30 de enero de 2016;

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-MDT/A, se amplió el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM hasta el 31 de marzo de 2016;



Que, mediante Reporte N° 047-2016-MDT/GR-SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 23 de marzo del 2016, se demuestra el incremento de la recaudación obtenida durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016 por impuestos y arbitrios municipales, por cuanto esta sustentada la petición de la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM sobre "Régimen de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias" sea hasta el 30 de junio de 2016, a efectos de consolidar la recaudación de los recursos propios respecto al ejercicio fiscal 2016;

Que, según Informe Legal N° 186-2016-MDT/GAJ de fecha 29 de marzo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE** la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM en todo su contenido hasta el 30 de junio de 2016;

Que, si bien los beneficios tributarios y no tributarios han permitido una recaudación importante que contribuye con las metas de percepción de ingresos; sin embargo, por su corta duración no ha permitido aún que un importante sector de contribuyentes se acoja en los plazos antes mencionados, por cuanto se hace necesario adoptar medidas para dicho fin, y;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas por la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de junio del año 2016, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM, que aprueba el "Régimen de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias de Sistemas y Procesos el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, y la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria y a todos los interesados de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

